

Sec EF/ac.-

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE ABRIL DE 2010.

SESIÓN N. 16

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. REYES MAESTRE FRAGUAS

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. LAURA DEL MORAL CATALAN,

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

CONCEJALA NO ASISTENTE

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS, que justifica su ausencia por asistencia médica con familiar.

DA. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario General

En la Villa de Pinto, siendo las catorce horas , se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en segunda convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2010.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, RÉGIMEN INTERIOR Y COMPRAS.

2.1 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO, Y CONSERVACION DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio del Concejal de Concejalía de Mantenimiento Urbano, Tráfico y Transportes, Medio Ambiente e Inspección Medioambiental, Mobiliario Urbano y Parques y Jardines, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero Técnico Municipal, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente,

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de reparación, mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores de edificios dependientes del Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a invitar, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato al procedimiento negociado sin publicidad en los términos establecidos en los Pliegos de cláusulas, siendo el tipo de negociación de 34.000 euros más la cantidad de 5.440 euros, en concepto de 16% de I.V.A.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 34.000 euros más la cantidad de 5.440 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 39.440 euros; y para las reparaciones el gasto de 5.000 euros más la cantidad de 800 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 5.800 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2010.

SEXTO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.2. COMPENSACIÓN DE DEUDAS POR VARIOS CONCEPTOS CON LA COMUNIDAD DE MADRID APROBADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 2009/210 POR IMPORTE DE 1.482.386.34 €.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda retirar este asunto del orden del día, y que el mismo se tramite mediante Resolución dictada por el Concejal Delegado del área de conformidad con las delegaciones conferidas a este Concejal que constan en el Decreto de Delegaciones Genéricas dictado en su día por la Alcaldía Presidencia.

2.3 RELACIÓN DE FACTURAS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
B83797803 ECASA PINTO, S.L. TEXTO: FRA. VEEN/001740 DE 28.02.2010 ESTANCIAS RESIDENCIAS VIRGEN DE LA LUZ FEBRERO 2010 JGL 25.01.2010	86.320,87 €
B83797803 ECASA PINTO, S.L. TEXTO: FRA.VEEN/001722 DE 31.01.2010 .ESTANCIAS RESIDENCIA VIRGEN DE LA LUZ, ENERO 2010 JGL 25.01.2010	87.376,11 €
IMPORTE TOTAL : 173.696,98 €	

2.4 RELACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A GASTOS DE EJERCICIOS CERRADOS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas correspondientes a gastos de ejercicios cerrados.

PROVEEDOR --- CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
B83797803 ECASA PINTO, S.L. TEXTO: FRA.VEEN/001715 DE 31.12.ESTANCIAS RESIDENCIA VIRGEN DE LA LUZ, DICIEMBRE 2009 PLENO 28.09.2006 Y 29.05.2009	84.714,48 €
B83797803 ECASA PINTO, S.L. TEXTO: FRA.VEEN/001707 DE 31.11.2009 ESTANCIAS RESIDENCIA VIRGEN DE LA LUZ, NOVIEMBRE 2009 PLENO 28.09.2006 Y 29.05.2009	84.635,31 €

IMPORTE TOTAL : 169.349,79 €

2.5 RELACIÓN DE FACTURAS CUYA TRAMITACION NO HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 500/90 EN MATERIA PRESUPUESTARIA .

1.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto indica que a la vista de las facturas que constan en el departamento de Intervención, y que se relacionan en el expediente, correspondientes a gastos de 2009 y 2010 y que no tienen aprobación del gasto y siendo que los servicios se han prestado

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas

Nº FACTURA FECHA	PROVEEDOR-CONCEPTO	IMPORTE (€)
	Q2817005H CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICO DEL TAJO 10,97 € TEXTO: Nº EXPTE. 165388/02 DEL 01.01.09 AL 31.12.09 TASA VERTIDO AGUA RESIDUAL URBANA O ASIMILABLE	
	B79140034 AUTOLYT, S.L. 2.425,55 € TEXTO: FRA. 1004/0055 FECHA 31.03.2010 COMBUSTIBLE VEHÍCULOS MUNICIPALES MARZO 2010	

IMPORTE TOTAL : 2.436,52 €

2.- EXPEDIENTE DE APROBACION DE FACTURA CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE UN BASTON DE MANDO PARA ACTO INSTITUCIONAL.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Relaciones Institucionales que en extracto dice:

“A la vista del informe emitido por el departamento de Relaciones Institucionales, que expone:

“En relación con la factura nº 01/000087, emitida por la empresa RAMÓN DURÁN, S.L., con domicilio en C/ Hilarión Eslava, 39, indicar que, efectivamente, se encargó un bastón de mando para el acto institucional de toma de posesión.

Por lo tanto, la factura nº 01/000087, de la empresa RAMÓN DURÁN, S.L, por importe de MIL CIENTO DOS EUROS, se corresponde con un servicio prestado de forma completamente satisfactoria.

Es cuanto tengo que informar en relación con la citada factura, para que coste ante quien corresponda.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la factura la factura nº 01/000087, de la empresa RAMÓN DURÁN, S.L, con domicilio en C/ Hilarión Eslava, 39, por importe de MIL CIENTO DOS EUROS, que según informe del departamento de Relaciones Institucionales se corresponde con un servicio prestado de forma completamente satisfactoria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que dicha factura supone por importe de 950.-€, a los que hay que sumar 152,00.-€ de correspondientes al I.V.A., lo que supone un total de 1.102,00.-€ .

TERCERO.- Aprobar El pago de dicha factura por importe de 1.102,00.-€ IVA incluido a la empresa RAMÓN DURÁN, S.L. con C.I.F: B-80962392, domiciliada en C/ Hilarión Eslava, 39 28015 Madrid.

CUARTO.- Que se notifique este acuerdo a la empresa RAMÓN DURÁN, S.L., para su conocimiento y efectos oportunos.

2.6 APROBACION DE LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS QUE HAN DE REGIR PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION (DDD) DEL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Vista la orden de inicio de la Concejala delegada de Sanidad y Consumo, donde se expresa el interés en la contratación del SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN (DDD) EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), con el fin de prevenir, controlar y eliminar la aparición de vectores que puedan ser responsables de la transmisión de enfermedades infecciosas en todas las instalaciones y dependencias municipales, así como en el suelo municipal.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado en el Departamento de Contratación e informado por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y el Pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Médica de la Concejala de Sanidad y Consumo y por la Inspectora de Sanidad, así como los informes de la Secretaría y de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente, “

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización (DDD) en el municipio de Pinto (MADRID).

SEGUNDO.- Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación citado anteriormente.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir la contratación, por el procedimiento abierto, del servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización (DDD) en el municipio de Pinto (MADRID).

CUARTO.- Que se proceda a convocar la licitación conforme a los Pliegos de cláusulas por un tipo de licitación de 21.551,72 euros más la cantidad de 3.448,28 euros, en concepto de 16% de I.V.A., a la baja.

Siendo el valor estimado del contrato el de 43.103,54 € importe anual más la posible prórroga.

QUINTO.- Aprobar el gasto de 21.551,72 euros más la cantidad de 3.448,28 euros, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 25.000 euros, que dicha contratación supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2010.

SEXTO.- Designar como vocal técnico de las Mesas de Contratación que se celebren en el presente procedimiento, a la Médica de la Concejalía de Sanidad y Consumo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

SÉPTIMO.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

2.7 ADJUDICACION PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPLANTACION DEL REGISTRO TELEMATICO Y GESTOR DOCUMENTAL PARA EL AYUNTAMIENTO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación por procedimiento negociado, tramitado para adjudicar el SERVICIO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL REGISTRO TELEMÁTICO Y GESTOR DOCUMENTAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Vista el Acta de la reunión celebrada el 26 de marzo de 2010, para proceder a la apertura de las proposiciones presentadas al referido procedimiento, así como el informe técnico emitido por la Técnica Municipal de Innovación en el que se

dictamina que la oferta presentada por la empresa "INFAPLIC,S.A.", se ajusta perfectamente a lo solicitado, en cuanto al objeto del contrato en cuestión."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- Excluir la plica nº. 2 presentada por la empresa NEVINEC SISTEMAS, S.L., por no presentar la documentación administrativa exigida en los Pliegos de cláusulas.

TERCERO.- Adjudicar provisionalmente el contrato de servicio para la implantación del registro telemático y gestor documental para el Ayuntamiento de Pinto (Madrid), a la empresa INFAPLIC, S.A., por un importe de 59.344,00 €, más la cantidad de 9.495,04 €, en concepto de 16% de I.V.A., lo que supone un total de 68.839,04 euros y un plazo de duración de SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva y concluir antes del día 31 de diciembre de 2010.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, deberá presentar en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación: Copia de la Carta de Pago de haber depositado la garantía definitiva por un importe de 2.967,20 euros, Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, modelos de cotización TC1 y TC2, Certificado de la Delegación de Hacienda, Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto.

3.- CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCION URBANISTICA.

3.1 EVALUACION AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

1.- EXPEDIENTE DE RTR ENERGIA, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Con fecha 16 de diciembre de 2009, por RTR ENERGIA, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de fabricación de condensadores eléctricos, en la calle Gavilanes, nº 11 c/v calle Albatros, nº 36, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 3 de marzo de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 5 de enero de 2010, donde se señala que la actividad de fabricación de condensadores eléctricos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de abril de 2009.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por RTR ENERGIA, S.L., para la actividad de fabricación de condensadores eléctricos, en la calle Gavilanes, nº 11 c/v calle Albatros, nº 36.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 10/93, DE VERTIDOS LÍQUIDOS INDUSTRIALES A LA RED DE SANEAMIENTO, SE INSTALARÁ ARQUETA DE CONTROL DE EFLUENTES DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA PROPIEDAD.

2. Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellena.

3. Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

4. Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados, si procede.

5. Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

6. PLANOS DE UBICACIÓN, PLANTA, ALZADO Y SECCIÓN DEL ESTADO DEFINITIVO DE LA ARQUETA DE CONTROL DE EFLUENTES LÍQUIDOS INDUSTRIALES, visado por Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de fabricación de condensadores eléctricos, cuyo titular es RTR ENERGIA, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de

Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

2.- EXPEDIENTE DE AGGREKO IBERIA, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 7 de enero de 2010, por AGGREKO IBERIA, S.A., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de almacén y mantenimiento de grupos electrógenos para alquiler, en la calle Cabo de Gata, nº 8, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 15 de marzo de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 10 de febrero de 2010, donde se señala que la actividad de almacén y mantenimiento de grupos electrógenos para alquiler, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de abril de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por AGGREKO IBERIA, S.A., para la actividad de almacén y mantenimiento de grupos electrógenos para alquiler, en la calle Cabo de Gata, nº 8.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio ambiente, como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

El Anexo presentado se visará por el Colegio Oficial que corresponde al proyecto presentado para la Licencia de Instalación.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de almacén y mantenimiento de grupos electrógenos para alquiler, cuyo titular es AGGREKO IBERIA, S.A., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

3.- EXPEDIENTE DE ZAKARIAE EL OUARI SEFIANI.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 4 de enero de 2010, por Zakariae El Ouari Sefiani, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos, en la calle Sisones, nº 2 – nave 20, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 15 de marzo de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 9 de febrero de 2010, donde se señala que la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 16 de abril de 2010.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos, en calle Sisonés, nº 2 – nave 20.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligroso.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Declaración de la Consejería de Medio Ambiente de suelos contaminados.

Plano de sección de la arqueta.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación y mantenimiento de vehículos, cuyo titular es xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.- EXPEDIENTE DE ALFATI HOSTELEROS S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 27 de agosto de 2009, por ALFATI HOSTELEROS, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de restaurante y café-espectáculo, en la calle Real, nº 29, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 9 de marzo de 2010, notificado a vecinos colindantes y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 21 de enero de 2010, donde se señala que la actividad de restaurante y café-espectáculo, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 20 de abril de 2010, que dice:

"ANTECEDENTES

En fecha 27/8/09 y registro de entrada nº 15065, se presentó por ALFATI HOSTELEROS, S.L. , estudio ambiental para la actividad de restaurante y café espectáculo, en la calle Real, nº 29.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, la solicitud de Evaluación Ambiental se publicó en el B.O.C.M. de fecha 9/3/10, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, asimismo se comunicó a los vecinos colindantes interesados en el expediente.

Se han presentado alegaciones por la Comunidad de Vecinos de la calle Real, nº 29.

En el escrito presentado se manifiestan determinadas cuestiones que se resuelven a continuación,

1.La actividad de referencia tiene Licencia de Funcionamiento como Restaurante Espectáculo otorgada por Junta de Gobierno Local el 16 de febrero de 2004, publicada la solicitud de esta licencia el 30 de octubre en el BOCAM, y notificado para alegaciones a los colindantes con plazo para las mismas desde 1/10/2002 a 23/11/2002. Habiéndose presentado alegaciones el 21/10/2002 a esta licencia por la misma Comunidad de Propietarios que fueron, en su momento, informadas.

2.La nueva información publica se debe a una modificación de una actividad con licencia de funcionamiento, por lo que se le permite su funcionamiento amparado por la Licencia ya otorgada.

3.El rotulo comercial de la actividad (musical bar), no vincula a la misma, es el proyecto de técnico de la actividad presentada el que determina , conforme al Catalogo de Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos, la actividad concreta del establecimiento, conforme a las características que se definen en el propio catalogo.

4.No constan denuncias por incumplimiento de horario de la actividad.

5.Esta sometida a las medidas técnicas y correctoras necesarias para el legal desarrollo de la actividad.

6.Conforme al PG de Pinto cabe el uso en el local a que se refiere.

La información publica es un tramite del procedimiento, en este caso para informar la Evaluación Ambiental, ya que se trata de una actividad catalogada, ANEXO QUINTO, epígrafe 25, como potencialmente contaminante por ruido.

Ahora bien, la concesión o denegación de una licencia de actividad, según reiterada jurisprudencia constituye un acto reglado, tanto en su contenido como en su otorgamiento, que si bien requiere un examen previo de las circunstancias

de hecho, con intervención de todos los interesados, la concesión, en su caso, será por una posterior determinación de su conformidad con el ordenamiento jurídico.

En este expediente sometido a información ambiental, se ha presentado Proyecto de Obra y Actividad visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnico Industriales de Madrid, que ha sido informado favorablemente por técnico municipal, si bien sometido a requerimientos técnicos para la obtención de la Licencia de Funcionamiento. Requerimientos referidos fundamentalmente a corregir y controlar técnicamente la posible contaminación acústica, por lo tanto el cumplimiento de los requisitos legales permite, reglamentamente, la concesión de la licencia.

Y todo ello teniendo en cuenta el correcto uso en el ejercicio de la actividad, ya que en cualquier momento la alteración de las condiciones en que se otorga, conlleva el correspondiente expediente de disciplina que puede, incluso, llevar a la revocación de la licencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 155, 157 158 de la 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001).

Artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL)

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92)

Ley 2/2002, de 19 de junio de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, Ley 2/2002).

Capítulo 3 del Plan de Ordenación Urbana de Pinto.

A la vista de los antecedentes y de la legislación aplicable y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.2.b) de la Ley 9/2001, vengo a emitir el siguiente informe:

INFORME

De conformidad al artículo 41 de la Ley 2/2002 deberán someterse a Evaluación Ambiental de Actividades las relacionadas en el Anexo V de la Ley. En aplicación del artículo 43 de la Ley 2/2002 debe presentarse proyecto técnico que debe tener el contenido previsto en el artículo 44 de la Ley 2/2002.

Se ha emitido informe favorable de la técnico municipal en el cual se señala que la actividad para la que se solicita licencia se encuentra en el epígrafe 25 del citado Anexo V. Asimismo, señala que las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, y se establece la documentación a cumplimentar con carácter previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento.

En este sentido, y, tal y como se ha indicado, las actividades e instalaciones objeto de evaluación ambiental, serán objeto de comprobación por parte de los servicios municipales, con este objeto, una vez presentada la oportuna

documentación y justificación en su caso de las prescripciones y medidas correctoras adicionales impuestas, se efectuará comprobación por los servicios municipales de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado y de que en su caso, las medidas adoptadas funcionan con eficacia.

La solicitud de autorización junto con el proyecto ha sido sometido a información pública de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2002 mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto y notificado a vecinos colindantes. En todo caso, tal y como indica el texto del anuncio publicado éste sirve de notificación a vecinos colindantes de la actividad de conformidad al artículo 59 de la ley 30/92.

El procedimiento de evaluación ambiental de actividades se incardina dentro del procedimiento ordinario de tramitación de la licencia urbanística de actividades, es previo a la concesión de la licencia municipal para la actividad y vinculante para tales licencias y determinará únicamente, a efectos ambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad. El expediente ha sido tramitado conforme a lo establecido en la Ley 9/2001 y Ley 2/2002.

Las actividades objeto de evaluación ambiental podrán en cualquier momento ser objeto de inspección y someterse a las comprobaciones que se consideren necesarias por los servicios de inspección municipales.

De conformidad al artículo 21.1.q) de la LBRL el otorgamiento de las licencias es competencia del Alcalde Presidente. Por Decreto de Alcaldía de 6 de octubre de 2009 se ha delegado el otorgamiento de los informes de evaluación ambiental, en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto. Por lo tanto, corresponde a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de la evaluación ambiental.

Se deberá dar traslado al interesado del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local y, así como a los que han presentado alegaciones.

El informe de evaluación ambiental será público.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la evaluación ambiental de actividades."

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ALFATI HOSTELEROS, S.L., para la actividad de restaurante y café-espectáculo, en la calle Real, nº 29.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos

medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Nuevo certificado de aislamiento acústico y mediciones de ruido indicando el cumplimiento del Decreto 78/99, con mediciones en todas las viviendas afectadas y locales adyacentes, visado por Colegio profesional, indicando el cumplimiento del P.G.O.U.P. en el que se indica que en los locales con ambiente musical no se generará un nivel superior en el interior del local de 90 dBA.

·Certificado visado por Colegio de la limitación de todos y cada uno de los equipos de reproducción sonora.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de restaurante y café-espectáculo, cuyo titular es ALFATI HOSTELEROS, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los vecinos colindantes de la actividad interesados en el expediente que han presentado alegaciones.

3.2 LICENCIAS DE INSTALACION.

1.- EXPEDIENTE DE ALFATI HOSTELEROS S. L..

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ALFATI HOSTELEROS S. L., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de actividad dedicada a “RESTAURANTE. CAFÉ ESPECTÁCULO”, en la calle Real nº 29, de esta localidad.

Visto Proyecto de Obra y Actividad visada en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 13 de agosto de 2009 y Nº 907808 y Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con Nº 907808 y fecha 20-10-09

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “RESTAURANTE. CAFÉ ESPECTÁCULO.”, en la calle Real nº 29, de esta localidad, solicitada por ALFATI HOSTELEROS S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fichas técnicas del local.

Certificado de instalación de gas.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Plano del estado definitivo del tubo de extracción de humos y olores del local.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local, haciendo mención expresa a la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación así como el aforo del local, PARA LA ACTIVIDAD, DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE LA JUSTIFIQUE..

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

2.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS”, en la calle Sisonés nº 2 nave 20 P. I. El Cascajal, de esta localidad.

Visto Proyecto visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid de fecha 15 de octubre de 2009 .

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS”, en la calle Sisonés nº 2 nave 20 P. I. El Cascajal , de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Alta industrial de la maquinaria.
Certificado de instalación eléctrica.
Certificado de las instalaciones térmicas.
Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en el Real Decreto 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en establecimiento industriales y demás normativa vigente de aplicación, haciendo mención expresa a la tipología de la nave y al riesgo intrínseco del establecimiento industrial.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- EXPEDIENTE DE OMADISA INDUTRIAS DEL LABORATORIO S. A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de OMADISA INDUTRIAS DEL LABORATORIO S. A., solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS INOCUOS DE LABORATORIO”, en la calle Milanos, 6 nave 11 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación y apertura de nave industrial para almacenamiento de productos inocuos de laboratorio, visado con fecha 26 de Junio de 2009 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS INOCUOS DE LABORATORIO”, en calle Milanos, 6 nave 11 P. I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por OMADISA INDUTRIAS DEL LABORATORIO S. A. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o

concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Esquema unifilar, visado por Colegio Oficial correspondiente.

Fotocopia del Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Homologación del sistema empleado y certificado de empresa instaladora de la sectorización a nivel de cubierta y del tratamiento de estabilidad al fuego de la estructura.

Copia del Certificado de empresa instaladora emitido por técnico competente y sellado por el correspondiente órgano competente de la Comunidad de Madrid, de las INSTALACIONES FIJAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (Detección).

Certificado Oficial de final de instalaciones, visado por Colegio Oficial correspondiente, haciendo mención expresa al cumplimiento de la normativa contra incendios e indicando el nivel de riesgo intrínseco de la actividad, y demás normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.- EXPEDIENTE DE YOSI GESTIÓN S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de YOSI GESTIÓN S. L. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “VENTA DE ROPA AL POR MENOR”, en el Centro Comercial Plaza Eboli locales 115, 116 y 117, de esta localidad.

Visto Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 30 de marzo de 2010 con Nº 10903160/01.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de “VENTA DE ROPA AL POR MENOR”, en la Centro Comercial Plaza Eboli locales 115, 116 y 117, de esta localidad, solicitada por YOSI GESTIÓN S. L. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Presupuesto desglosado de todas las partidas presupuestaria y de todo el mobiliario y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad.

Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.

Certificado de instalación eléctrica.

Certificado De las instalaciones térmicas.

Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por el Órgano Competente de la Comunidad de Madrid.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a la Normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

1.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 9 de diciembre de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS”, en la calle Oscar Domínguez nº 2 portal 5, de esta localidad.

Con fecha 18 de marzo de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de abril de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 17 de noviembre de 2009 y Nº de visado 13091.

Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 14 de abril de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras medioambientales.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de abril de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS”, en la calle Oscar Domínguez nº 2 portal 5, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

2.- EXPEDIENTE DE xx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 2 de noviembre de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo de la actividad de “CAFETERÍA KEBAB”, en la calle Alfaro nº 6, de esta localidad.

Con fecha 15 de marzo de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 14 de abril de 2010, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informes técnicos favorables de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Acondicionamiento y Apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, con Nº 8661 y fecha 17 de julio de 2009.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. Hostelería y restauración

10.5 bares-restaurante.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 29 PERSONAS

Así mismo, consta en el expediente informes de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 14 de abril de 2010, de valoración de las instalaciones y maquinaria propios de la actividad de referencia e informe favorable de las medidas correctoras medioambientales.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de abril de 2010.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “CAFETERÍA KEBAB”, en la calle Alfaro nº 6, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

3.- EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 9 de diciembre de 2009, por la Junta de Gobierno se concedió Licencia de Instalación solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxx, para el desarrollo de la actividad de “COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS”, en la calle Manuel Jiménez El Alguacil nº 2 local 7-8, de esta localidad.

Con fecha 9 de abril de 2010, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XINGWEI WU, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

De la visita de inspección se pone de manifiesto que la actividad se ha instalado de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 13 de noviembre de 2009 y Nº de visado 12926.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 16 de abril de 2010.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx para el desarrollo de la actividad de “COMERCIO MENOR DE ROPA Y COMPLEMENTOS”, en la calle Manuel Jiménez El Alguacil nº 2 local 7-8, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su

infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.- CONCEJALIA DE CULTURA. JUVENTUD E INFANCIA.

4.1 RENOVACION DE CONTRATOS DE ALQUILER DE LOS LOCALES UBICADOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y APROBACION DE LOS CAMBIOS DE TITULARIDAD SOLICITADOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, que dice: “El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Visto que los contratos de alquiler de los locales ubicados en la Escuela Municipal de Música finalizan el próximo 4 de mayo de 2010, se hace necesaria la renovación de los mismos. Revisada la documentación presentada al efecto por los diferentes titulares, se comprueba que:

Local 2.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se solicita cambio de representante, el contrato está a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

En base a lo anteriormente expuesto y a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 16 de abril de 2010 relativo a la situación de la infraestructura, y que consta en el expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO,- Aprobar la renovación de los contratos que se indican a continuación desde el 4 de mayo de 2010 al 4 de mayo de 2011, así como los cambios de titularidad solicitados, según el siguiente detalle:

Local 1.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 1.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 2.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 2.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 3.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 3.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 4.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 4.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 5.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €

Local 5.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 6.1- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 6.2- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 7.1- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 7.2 – xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €

SEGUNDO- Remitir a la entidad La Caixa situada en la C/ Marqués c/v Paseo Dolores Soria listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

TERCERO,- Comunicar a todos los interesados las recomendaciones recogidas en el informe técnico emitido con fecha 16 de abril de 2010, relativas a la infraestructura, y que son las siguientes:

- 1.Reducir el número de elementos de cartelería en paredes, dada su nula resistencia al fuego.
- 2.No introducir en el local materiales de revestimiento (moquetas, alfombras, etc) que no tengan carácter ignífugo.
- 3.Revisar el estado de todos los enchufes de los equipos y repartir convenientemente las cargas entre los enchufes existentes en cada local, a fin de evitar cortocircuitos y el riesgo de sobrecarga. También se observará la no manipulación de cables, evitando los empalmes.

CUARTO ,- Comunicar este acuerdo a cada uno de los interesados.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos la siguiente Sentencia:

Sentencia N. 279/2009, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 1 de Madrid, relativa a denegación de reclamación de responsabilidad patrimonial , procedimiento abreviado 92/2008 promovido a instancias de xxxxxxxxxxxxxxxxx, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“ Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, declaro la nulidad del acto administrativo impugnado, designado en el fundamento jurídico primero, debiendo abonar el Ayuntamiento a la demandante el importe de 4.420,30 euros CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON TREINTA CENTIMOS, incrementados en el porcentaje en que haya aumentado el índice de precios al consumo desde el día 1.6.2006 hasta la fecha de esta sentencia y sin perjuicio de aplicarse el artículo 106 de la LJCA; todo ello sin hacer expresa condena en costas.”

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.

Una vez finalizado el orden del día , el Señor Presidente expone que se presentan y es necesaria la inclusión en el Orden del Día de tres puntos por razón de urgencia que son:

1.- Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por el Colegio oficial de Arquitectos de Madrid al procedimiento de adjudicación del servicio para la redacción del Proyecto de Ejecución , Dirección Facultativa, Redacción del Estudio de Seguridad y Salud de las obras de construcción de un edificio destinado a Centro de Asistencia Terapéutica y rehabilitación para discapacitados y área deportiva en la Tenerife.

2.- Dar de baja los proyectos denominados “MEJORA DEL TRAZADO Y REDES URBANAS EN LA CALLE NICOLAS FUSTER DE PINTO” y, REMODELACION Y MEJORA DE ESPACIOS AUXILIARES DESTINADOS A VESTUARIOS Y ASEOS COLECTIVOS DE DEPORTISTAS EN EL ESTADIO POLIDEPORTIVO DENOMINADO RAFAEL MENDOZA” que se incluyeron para ser ejecutados con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010 y que no han sido admitidos para su ejecución .

3.- Aprobación del Proyecto de Actuación para Adquisición de Mobiliario para el Centro de Asistencia Terapéutica y de Rehabilitación para Discapacitados y “Área Deportiva.

Indica que el motivo de la urgencia en el primero de los casos es porque se ha resuelto el recurso, y es necesario comunicar la resolución a los interesados. En los otros dos expedientes la urgencia viene motivada porque son asuntos incluidos en el proyecto de Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y hay que cumplir con los plazos establecidos.

A continuación, previa declaración de urgencia en la forma reglamentaria, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda incluir en el ORDEN DEL DÍA los asuntos indicados.

Seguidamente se debaten los temas .

1.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN , DIRECCIÓN FACULTATIVA, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA EN LA TENERÍA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“Por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid se interpuso, con fecha 22 de Abril de 2010, Recurso de reposición al procedimiento abierto para adjudicar el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA EN LA TENERIA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Con fecha 23 de Abril del corriente se ha emitido informe por la Jefa del Servicio de Contratación que dice:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Marzo de 2.010 se aprobó el Expediente de contratación de la redacción del Proyecto de ejecución dirección facultativa, redacción del estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un edificio destinado a centro de asistencia terapéutica y rehabilitación para discapacitados y área deportiva en la tenería del Municipio de Pinto (Madrid) declarándose de tramitación ordinaria el expediente, aprobándose el Pliego de cláusulas administrativas y el Pliego de prescripciones técnicas, para regir la contratación por procedimiento abierto ,

SEGUNDO.- Con fecha 8 de Abril de 2.010 se ha publicado en el B.O.E. anuncio de licitación

TERCERO.- Con fecha 22 de Abril y registro de entrada en este Ayuntamiento nº 8548, se presenta recurso de reposición por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx , en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid por considerar que se deberían de aplicar en el procedimiento otros criterios de valoración distintos al precio , solicitándose la suspensión cautelar del acto impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se interpone el recurso por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, por considerar que el criterio de valoración que es el precio de licitación, aplicado en el procedimiento , para la adjudicación del contrato no es suficiente y que deberían de aplicarse otros criterios , basados en la calidad de las propuestas

El presente procedimiento se ha tramitado de conformidad con lo establecido en la Ley 30/2.007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público y es de tener en cuenta que en la citada ley , para realizar los procedimientos de adjudicación , se subsume en la expresión “ oferta económicamente más ventajosa “, que remite en definitiva a los criterios que el órgano de contratación ha de tener en cuenta para valorar las ofertas de los licitadores en los diferentes procedimientos , ya sean abiertos restringidos o negociados , o ya se utilice un único criterio , o ya se considere una multiplicidad de ellos

Para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación puede atender a un único criterio de valoración o a varios y así se establece en el artículo 134 de la citada Ley.

Cuando se utilice más de un criterio de adjudicación, deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la prestación del servicio, el plazo de ejecución, las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, etc.

“ Cuando sólo se utilice un único criterio de adjudicación este ha de ser necesariamente, el precio más bajo “

Obviamente es potestad del órgano de contratación y no del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, o de los restantes Colegios provinciales establecer los criterios de valoración, y en el presente procedimiento así ha sido, aprobándose los pliegos de Cláusulas Administrativas, en la Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2.010 donde consta que el criterio para la adjudicación será el precio de licitación, adjudicándose el contrato a la licitación más baja.

Distinto a los criterios de valoración será la solvencia técnica que tengan que acreditar los licitadores a este procedimiento, que son los recogidos en el apartado 2 del Pliego Técnico

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, considero :

Que no se ha causado a los Arquitectos de la provincia de Madrid la restricción de concurrir a la licitación, ni se han causado perjuicios que afectan a derechos constitucionales protegidos como es la Igualdad ante la Ley y que inspiran la normativa de contratación pública, como son los de Objetividad y Libre concurrencia en términos de Igualdad y no discriminación, ya que se ha cumplido con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector, aplicándose un único criterio de valoración, siendo este el precio, según se establece en el artículo 134

En cuanto a la solicitud de suspensión cautelar de la tramitación del concurso en tanto no se resuelva la presente impugnación, a juicio de la informante se podrá denegar la misma en base a la aplicación del art. 111.1 de la Ley 30/92 modificada por la Ley 4/99 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que establece que la interposición de cualquier recurso excepto en los casos que una disposición establezca lo contrario no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Si bien en ocasiones cabe suspender la ejecución del acto impugnado si el órgano competente para la resolución del recurso, previa ponderación suficientemente razonada, considera que esta ejecución puede causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

En el presente caso es obvio que con la no aceptación de la suspensión del procedimiento , no se quebrantan los principios de objetividad, igualdad, no discriminación y libre concurrencia , ya que el procedimiento no puede ser más objetivo , al aplicar el precio de licitación , pudiendo concurrir al mismo todos los licitadores interesados

Por ello a juicio de la funcionaria que suscribe, procedería DESESTIMAR el Recurso de reposición en todos sus términos presentado por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, en base al contenido de este informe

Que será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la resolución del recurso, debiendo conocer la mesa de Contratación del mismo ,

Es cuanto tiene que informar la funcionaria que suscribe .

Vista el acta de la mesa de contratación de fecha 26 de Abril de 2.010 “.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de reposición interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid al procedimiento para adjudicar el SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA EN LA TENERIA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID). En base al informe emitido por la Técnica de Contratación y que se encuentra unido a esta propuesta.”

SEGUNDO.- No haber lugar a pronunciarse sobre la suspensión cautelar de la tramitación del recurso, ya que se esta resolviendo la impugnación presentada

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

2.- DAR DE BAJA LOS PROYECTOS DENOMINADOS “MEJORA DEL TRAZADO Y REDES URBANAS EN LA CALLE NICOLAS FUSTER DE PINTO” Y, REMODELACION Y MEJORA DE ESPACIOS AUXILIARES DESTINADOS A VESTUARIOS Y ASEOS COLECTIVOS DE DEPORTISTAS EN EL ESTADIO POLIDEPORTIVO DENOMINADO RAFAEL MENDOZA” QUE SE INCLUYERON PARA SER EJECUTADO CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL 2010 Y NO HAN SIDO ADMITIDOS PARA SU EJECUCIÓN .

Se pone de manifiesto el escrito del Señor Alcalde comunicando a la Junta de Gobierno que por la Secretaría del Estado de Cooperación Territorial se ha comunicado a este Ayuntamiento que los proyectos denominados “MEJORA

DEL TRAZADO Y REDES URBANAS EN LA CALLE NICOLAS FUSTER DE PINTO” y, REMODELACION Y MEJORA DE ESPACIOS AUXILIARES DESTINADOS A VESTUARIOS Y ASEOS COLECTIVOS DE DEPORTISTAS EN EL ESTADIO POLIDEPORTIVO DENOMINADO RAFAEL MENDOZA” que se incluyeron para ser ejecutado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local 2010 no han sido admitidos para su ejecución , por lo que procede que se den de baja estos proyectos .

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de lo expuesto .

3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Mayores que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por los técnicos de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que consta en el expediente, y que dice como sigue:

Con fecha 27 de octubre de 2009 se ha publicado en el número 259 del Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Dicho Fondo, adscrito al Ministerio de Política Territorial, está destinado a financiar la realización por los Ayuntamientos de inversiones generadoras de empleo y actuaciones de carácter social, de competencia municipal.

El proyecto queda enmarcado dentro de los gastos financiables con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad local, aprobado por Real Decreto-ley 13/2009, de 26 de Octubre, que establece:

Artículo 2. Proyectos de inversión y actuaciones financiables con cargo a este fondo: Podrán financiarse con cargo al Fondo los gastos corrientes vinculados a programas de actuación en el ámbito educativo y otros de carácter social, de competencia municipal, y hasta un montante equivalente al 20 por ciento de los fondos que correspondan a cada Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios del artículo 3.

Considerando que el Ayuntamiento de Pinto, a través de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores, dentro de su política dirigida a personas con discapacidad, va a construir un Centro de asistencia terapéutica y de rehabilitación para discapacitados y área deportiva, ya que cuenta con un número importante de personas con disfunciones sensoriales, y que el citado centro necesita la dotación del mobiliario necesario para su próxima apertura para el adecuado funcionamiento del servicio social esencial que en el mismo se

prestará; teniendo en cuenta asimismo las limitaciones presupuestarias anuales que impiden que sean debidamente atendidas.

A tenor del marco normativo y competencial anteriormente aludido, y considerando las necesidades anteriormente descritas, la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Mayores de este Ayuntamiento, ha valorado la necesidad de llevar a cabo el Proyecto de Actuaciones "MOBILIARIO PARA CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO", que a continuación se relaciona, con presupuesto estimado del gasto en base a la información recabada de diversas empresas del sector y conforme a la Memoria Descriptiva del Proyecto, que se adjunta al presente Informe:

*PROYECTO DE ACTUACIÓN: Presupuesto mobiliario para Centro de asistencia terapéutica y de rehabilitación para discapacitados y área deportiva.
(según presupuesto aproximado adjunto).....
193.000 €."*

La Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la realización de la actuación denominada PROYECTO DE ACTUACIÓN: "MOBILIARIO PARA CENTRO DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA Y DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS Y ÁREA DEPORTIVA", con un coste aproximado de 193.000 €.

SEGUNDO.- Que se solicite a la Delegación del Gobierno en Madrid la financiación de dichas actuaciones mediante el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

TERCERO.- Que la ejecución de este proyecto queda supeditada a la aprobación por parte del Ministerio, de acuerdo con los criterios por los que se rige el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y cincuenta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firma el Secretario, que doy fe.